



ACUERDO No. 022

03 DIC

2010

1

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ (CALDAS), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 313, Numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, 32 Numeral 10, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 819 de 2003, a iniciativa del Alcalde:

ACUERDA

Artículo 1°. Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chinchiná (Caldas), para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 en la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS MCTE \$26.741.503.000** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS \$26.741.503 (miles)

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 26.741.503
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 17.579.495
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 10.554.578
1.1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS	\$ 4.000.000
1.1.1.1.001	circulación y tránsito vigencia actual	\$ 100.000
1.1.1.1.002	circulación y tránsito vigencia anterior	\$ 100.000
1.1.1.1.003	predial unificado vigencia actual	\$ 2.800.000
1.1.1.1.004	predial unificado vigencia anterior	\$ 1.000.000
1.1.1.2	INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	\$ 3.371.258
1.1.1.2.001	industria y comercio	\$ 2.200.000
1.1.1.2.002	avisos y tableros 15%	\$ 330.000
1.1.1.2.003	retención industria y comercio reteica	\$ 116.500
1.1.1.2.004	espectáculos públicos	\$ 20.000
1.1.1.2.005	Degüello ganado mayor	\$ 40.000
1.1.1.2.006	degüello de ganado menor	\$ 7.000
1.1.1.2.007	uso de suelos y ocupación de vías	\$ 8.000
1.1.1.2.008	extracción de materiales	\$ 5.000
1.1.1.2.009	impuesto sobre el alumbrado publico	\$ 600.000
1.1.1.2.010	pesas y medidas	\$ -
1.1.1.2.011	publicidad exterior visual	\$ 5.000
1.1.1.2.012	delineación urbana (licencias de construcción)	\$ 33.000
1.1.1.2.013	rifas	\$ 2.000
1.1.1.2.014	certificado de nomenclatura y estratificación	\$ 4.758
1.1.1.3	SOBRETASAS	\$ 2.821.320
1.1.1.3.001	sobretasa corpocaldas 15%vigencia actual	\$ 420.000
1.1.1.3.002	sobretasa corpocaldas 15% vigencia anterior	\$ 150.000

Trabajando por la comunidad

Concejo Municipal (Tercer piso) Tel: 850 4682 Fax: 840 0498

810.005.119.9

E-mail: concejo@chinchina-caldas.gov.co



ACUERDO No. 022 03 DIC

2010

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

1.1.1.3.003	sobretasa Bomberil vigencia actual	\$ 381.320
1.1.1.3.004	sobretasa Bomberil vigencia anterior	\$ 70.000
1.1.1.3.005	sobretasa a la gasolina	\$ 1.800.000
1.1.1.4	ESTAMPILLAS	\$ 210.000
1.1.1.4.001	bienestar del anciano y/o centro vida	\$ 200.000
1.1.1.4.002	procultura	\$ -
1.1.1.4.003	hospital	\$ 10.000
1.1.1.5	OTROS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	\$ 152.000
1.1.1.5.001	impuesto al tabaco	\$ 40.000
1.1.1.5.002	placas, pases y otros	\$ 100.000
1.1.1.5.003	vendedores ambulantes y estacionarios	\$ 12.000
1.1.1.5.004	otros ingresos tributarios	\$ -
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 2.457.369
1.1.2.1	TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	\$ 165.000
1.1.2.1.001	plaza de mercado	\$ 50.000
1.1.2.1.002	servicio de bascula	\$ 50.000
1.1.2.1.003	matadero	\$ 50.000
1.1.2.1.004	aprovechamientos, paz y salvos y certificados	\$ 15.000
1.1.2.2	MULTAS Y SANCIONES	\$ 1.767.369
1.1.2.2.001	multas y sanciones por escombreras	\$ -
1.1.2.2.002	transito	\$ 1.751.069
1.1.2.2.003	disciplinarias	\$ -
1.1.2.2.004	multas de gobierno	\$ 1.000
1.1.2.2.005	industria y comercio	\$ 15.000
1.1.2.2.006	sanciones urbanisticas	\$ -
1.1.2.2.007	otras multas	\$ 300
1.1.2.2.008	comparendo ambiental	\$ -
1.1.2.3	RECARGOS E INTERESES MORATORIOS	\$ 320.000
1.1.2.3.001	predial	\$ 200.000
1.1.2.3.002	circulación y transito	\$ 20.000
1.1.2.3.003	industria y comercio	\$ 100.000
1.1.2.4	RENTAS	\$ 205.000
1.1.2.4.1	RENTAS OCASIONALES	\$ -
1.1.2.4.1.001	ingresos por incapacidades laborales	\$ -
1.1.2.4.1.002	ingresos por cuotas partes	\$ -
1.1.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	\$ 205.000
1.1.2.5.001	arrendamiento de bienes inmuebles	\$ 200.000
1.1.2.5.002	arrendamiento de bienes muebles, maquinaria y equipos	\$ 5.000
1.1.2.6	CONTRIBUCIONES	\$ -
1.1.2.6.001	valorización	\$ -
1.1.2.6.002	plusvalía	\$ -
1.1.2.6.003	otras contribuciones	\$ -



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

3

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

1.1.3	TRANSFERENCIAS	\$ 4.567.548
1.1.3.1	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 380.000
1.1.3.1.001	recursos de transferencia ley 99/93	\$ 380.000
1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 3.907.548
1.1.3.2.1	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 1.925.699
1.1.3.2.1.001	sgp libre destinación	\$ 771.293
1.1.3.2.1.002	sgp deportes	\$ 98.072
1.1.3.2.1.003	sgp cultura	\$ 73.554
1.1.3.2.1.004	sgp otros sectores	\$ 982.780
1.1.3.2.1.005	recursos del balance cultura	\$ -
1.1.3.2.1.006	recursos del balance deportes	\$ -
1.1.3.2.1.007	recursos del balance otros sectores	\$ -
1.1.3.2.2	SGP EDUCACIÓN	\$ 932.208
1.1.3.2.2.001	sgp calidad de educación	\$ 685.372
1.1.3.2.2.002	sgp educación gratuidad	\$ 246.836
1.1.3.2.2.003	recursos del balance educación	\$ -
1.1.3.2.3	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 96.699
1.1.3.2.3.001	sgp alimentación escolar	\$ 96.699
1.1.3.2.3.002	recursos del balance alimentación escolar	\$ -
1.1.3.2.4	SGP AGUA POTABLE	\$ 952.942
1.1.3.2.4.001	agua potable	\$ 952.942
1.1.3.2.4.002	recursos del balance agua potable	\$ -
1.1.3.2.5	SGP PRIMERA INFANCIA	\$ -
1.1.3.2.5.001	primera infancia	\$ -
1.1.3.2.5.002	rendimientos financieros 1ª infancia	\$ -
1.1.3.3	REGALÍAS	\$ -
1.1.3.3.001	regalías directas	\$ -
1.1.3.3.002	regalías indirectas	\$ -
1.1.3.4	COFINANCIACIÓN	\$ 280.000
1.1.3.4.001	cofinanciación departamento transporte escolar	\$ 150.000
1.1.3.4.002	cofinanciación departamento otros	\$ -
1.1.3.4.003	cofinanciación de la nación	\$ -
1.1.3.4.004	cofinanciación Corpocaldas microcuencas	\$ 40.000
1.1.3.4.005	cofinanciación Corpocaldas programas de riesgos	\$ 50.000
1.1.3.4.006	cofinanciación Corpocaldas - Chec guardianas	\$ 40.000
1.1.3.4.007	otros entes públicos	\$ -
1.1.3.4.008	otros entes privados	\$ -
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 133.081
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ -
1.2.1.001	recursos de libre destinación	\$ -
1.2.1.002	recursos con destinación específica	\$ -
1.2.2	RECURSOS DEL CREDITO	



ACUERDO No. 022

03 DIC

2010

4

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

1.2.2.001	Créditos	
1.2.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	\$ 23.081
1.2.3.001	rendimientos financieros libre destinación	\$ 15.000
1.2.3.002	rendimientos financieros de educación	\$ 3.000
1.2.3.003	rendimientos financieros alimentación escolar	\$ 60
1.2.3.004	rendimientos financieros agua potable	\$ 3.000
1.2.3.005	rendimientos financieros cultura	\$ 20
1.2.3.006	rendimientos financieros deportes	\$ 1
1.2.3.007	rendimientos financieros otros sectores	\$ 2.000
1.2.4	DONACIONES	\$ 50.000
1.2.4.001	donación particulares y organismos privados	\$ 50.000
1.2.4.002	donaciones de organismos internacionales	\$ -
1.2.5	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 50.000
1.2.5.001	rendimientos emas	\$ 50.000
1.2.5.002	rendimientos chec	0
1.2.6	VENTA DE ACTIVOS	\$ 10.000
1.2.6.001	venta de activos	\$ 10.000
1.2.7	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
1.2.7.001	otros recursos	\$ -
1.3	FONDOS ESPECIALES	\$ 8.994.927
1.3.1	FONDOS CUENTA LEY 418 FONDO DE SEGURIDAD	\$ 25.000
1.3.1.001	fondo de seguridad (5% contratos obra pública)	\$ 25.000
1.3.2	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 8.969.927
1.3.2.1	REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	\$ 8.383.917
1.3.2.1.1	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 4.813.713
1.3.2.1.1.001	SGP continuidad	\$ 4.729.841
1.3.2.1.1.002	sgp ampliación	\$ 83.872
1.3.2.1.2	RECURSOS FOSYGA	\$ 2.480.554
1.3.2.1.2.001	Continuidad	\$ 2.480.554
1.3.2.1.2.002	Ampliación	\$ -
1.3.2.1.3	RECURSOS DEL COMITÉ DE CAFETEROS	\$ 26.000
1.3.2.1.3.001	Comité Departamental de Cafeteros	\$ 26.000
1.3.2.1.4	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	\$ 1.063.650
1.3.2.1.4.001	Trasferencias Departamento	\$ 1.063.650
1.3.2.1.5	EXCEDENTES DE LIQUIDACION DE CONTRATOS	\$ -
1.3.2.1.5.001	Excedentes Financieros en cuentas Régimen Subsidiado	\$ -
1.3.2.1.5.002	Rendimientos Financieros	\$ -
1.3.2.1.5.003	Recursos del balance	\$ -
1.3.2.1.5.004	Otros Recursos	\$ -
1.3.2.2	SGP PRESTACION SERVICIO A POBLACION NO AFIL	\$ -
1.3.2.2.1	PRESTACION DE SERVICIOS VINCULADOS SGP	\$ -



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

5

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

1.3.2.2.1.001	Vinculados SGP	\$ -
1.3.2.2.1.002	Aportes patronales	\$ -
1.3.2.2.2	EXCEDENTES DE LIQUIDACION DE CONTRATOS	\$ -
1.3.2.2.2.001	Excedentes financieros en cuentas régimen subsidiados	\$ -
1.3.2.2.2.002	Rendimientos financieros	\$ -
1.3.2.2.2.003	Recursos del balance	\$ -
1.3.2.2.2.004	Otros Recursos	\$ -
1.3.2.3	PLAN DE SALUD PUBLICA INTERVENCIONES COLECTIVAS	\$ 372.010
1.3.2.3.2	OTROS RENTAS EN SALUD	\$ 214.000
1.3.2.3.2.001	Recursos de ETESA	\$ 214.000
1.3.2.3.2.002	Rendimientos financieros	\$ -
1.3.2.3.2.003	Recursos del balance	\$ -
1.3.2.3.2.004	Otros Recursos	\$ -
1.4	DEPÓSITOS DE TERCEROS	\$ 34.000
1.4.001	Porcicultura	\$ 12.000
1.4.002	Fedegán	\$ 22.000
1.4.003	Programa Hospital	\$ -

Artículo 1°. Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Chinchiná (Caldas), para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 en la suma de **VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS MCTE \$26.741.503.000** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS \$26.741.503 (miles)

2	PRESUPUESTO GENERAL	\$ 26.741.503
2,1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 9.526.045
2.1.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.922.045
2.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 3.109.206
2.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 895.638
2.1.1.1.1.001	sueldo personal nómina	\$ 676.483
2.1.1.1.1.002	gastos de representación	\$ 15.000
2.1.1.1.1.003	prima de navidad	\$ 63.374
2.1.1.1.1.004	prima de vacaciones	\$ 57.415
2.1.1.1.1.005	prima de servicios	\$ 28.381
2.1.1.1.1.006	subsidio de transporte	\$ 18.433
2.1.1.1.1.007	bonificación de dirección	\$ 29.552
2.1.1.1.1.008	extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos	\$ -
2.1.1.1.1.009	prima de antigüedad	\$ 2.000
2.1.1.1.1.010	subsidio alimentación	\$ 5.000



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

6

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

2.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 397.826
2.1.1.1.2.001	Honorarios	\$ 220.429
2.1.1.1.2.002	Jornales	\$ 177.397
2.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 1.815.742
2.1.1.1.3.1	PARAFISCALES	\$ 907.871
2.1.1.1.3.1.001	sena 0.5%	\$ 50.437
2.1.1.1.3.1.002	esap 0.5%	\$ 50.437
2.1.1.1.3.1.003	icbf 3%	\$ 302.624
2.1.1.1.3.1.004	eiit 1%	\$ 100.875
2.1.1.1.3.1.005	confamiliares 4%	\$ 403.498
2.1.1.1.3.1	APORTES A LA SALUD	\$ 92.561
2.1.1.1.3.1.001	aportes a la salud 8.5%	\$ 84.561
2.1.1.1.3.1.002	aportes salud concejales	\$ 8.000
2.1.1.1.3.2	APORTES FONDO DE PENSIONES	\$ 811.778
2.1.1.1.3.2.001	aportes fondo de pensiones 12%	\$ 811.778
2.1.1.1.3.3	APORTES RIESGOS PROFESIONALES	\$ 3.532
2.1.1.1.3.3.001	aportes riesgos profesionales	\$ 3.532
2.1.1.2	GASTOS GENERALES	\$ 650.600
2.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 304.200
2.1.1.2.1.001	materiales y suministros	\$ 69.200
2.1.1.2.1.002	impresos y publicaciones	\$ 25.000
2.1.1.2.1.003	seguros	\$ 87.950
2.1.1.2.1.004	Combustible	\$ 20.000
2.1.1.2.1.005	Mantenimiento	\$ 50.000
2.1.1.2.1.006	gastos electorales	\$ 15.000
2.1.1.2.1.007	seguro concejales	\$ 36.000
2.1.1.2.1.008	Dotaciones	\$ 1.050
2.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 346.400
2.1.1.2.2.001	viáticos y gastos de viaje	\$ 20.000
2.1.1.2.2.002	servicios públicos	\$ 126.900
2.1.1.2.2.003	Comunicaciones	\$ 20.000
2.1.1.2.2.004	gastos bancarios y fiduciarios	\$ 5.000
2.1.1.2.2.005	atención gastos convención colectiva de trabajo	\$ 20.000
2.1.1.2.2.006	servicio de vigilancia, aseo, archivo	\$ 152.000
2.1.1.2.2.007	gastos judiciales y notariales	\$ 2.000
2.1.1.2.2.008	auxilio transporte para concejales (vereda)	\$ 500
2.1.1.3	TRANSFERENCIAS	\$ 5.162.239
2.1.1.3.1	TRANS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 4.456.839
2.1.1.3.1.001	pago mesada pensional	\$ 3.745.269
2.1.1.3.1.002	aportes en salud	\$ 385.228
2.1.1.3.1.003	aportes en pensiones	\$ 224.342
2.1.1.3.1.004	gastos convencionales jubilados , pensionados	\$ 2.000



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

7

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

2.1.1.3.1.005	cuotas partes pensionales	\$ -
2.1.1.3.1.006	contingencias, sentencias y conciliaciones	\$ -
2.1.1.3.1.007	Cesantias	\$ 100.000
2.1.1.3.2	A ENTIDADES PUBLICAS Y OTRO	\$ 5.400
2.1.1.3.2.001	fonpet ventas de activos	\$ 1.500
2.1.1.3.2.002	federación de municipios	\$ 3.900
2.1.1.3.3	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL	\$ 700.000
2.1.1.3.3.001	déficit fiscal	\$ 500.000
2.1.1.3.3.002	fondo de contingencias	\$ 200.000
2.1.2	TRANSFERENCIAS PARA TERCEROS	\$ 604.000
2.1.2.1	CORPOCALDAS	\$ 570.000
2.1.2.1.001	Corpocaldas	\$ 570.000
2.1.2.2	FEDEGAN	\$ 22.000
2.1.2.2.001	Fedegan	\$ 22.000
2.1.2.3	PORCICULTURA	\$ 12.000
2.1.2.3.001	Porcicultura	\$ 12.000
2.1.2.4	HOSPITAL	\$ 10.000
2.1.2.4.001	Hospital	\$ 10.000
2.2	INVERSION	\$ 16.760.830
2.2.1	IMPUESTO AL TABACO	\$ 40.000
2.2.1.001	deportes - impuesto al tabaco	\$ 40.000
2.2.2	INVERSIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ -
2.2.2.001	vías terciarias recursos del crédito	\$ -
2.2.3	INVERSION RECURSOS S.G.P.	\$ 3.136.255
2.2.3.1	PROGRAMA CALIDAD EDUCACION	\$ 932.208
2.2.3.2	PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 96.699
2.2.3.3	PROGRAMA DE AGUA POTABLE	\$ 952.942
2.2.3.4	PROPÓSITO GENERAL DE INVERSION	\$ 1.154.406
2.2.3.4.1	PROGRAMA DE CULTURA	\$ 73.554
2.2.3.4.2	PROGRAMA DE DEPORTES	\$ 98.072
2.2.3.4.3	PROGRAMA OTROS SECTORES	\$ 982.780
2.2.5	INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	\$ 3.954.648
2.2.6	INVERSIÓN CON RECURSOS DE REGALÍAS	\$ -
2.2.6.1	INVERSIÓN RECURSOS COFINANCIACIÓN	\$ 280.000
2.2.6.2	INVERSIÓN SANEAMIENTO BÁSICO LEY 99	\$ 380.000
2.2.7	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 8.969.927
2.2.7.1	REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	\$ 8.383.917
2.2.7.1.1	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 4.813.713
2.2.7.1.1.001	sgp continuidad	\$ 4.729.841
2.2.7.1.1.002	sgp aplicación	\$ 83.872
2.2.7.1.2	RECURSOS FOSYGA	\$ 2.480.554
2.2.7.1.2.001	Continuidad	\$ 2.480.554



ACUERDO No. 022 03 DIC.

2010

8

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

2.2.7.1.2.002	Ampliación	\$ -
2.2.7.1.3	RECURSOS DEL COMITÉ DE CAFETEROS	\$ 26.000
2.2.7.1.3.001	Comité Departamental de Cafeteros	\$ 26.000
2.2.7.1.4	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	\$ 1.063.650
2.2.7.1.4.001	Trasferencias Departamento	\$ 1.063.650
2.2.7.1.5	EXCEDENTES DE LIQUIDACION DE CONTRATOS	\$ -
2.2.7.1.5.001	Excedentes Financieros en cuentas Régimen Subsidiado	\$ -
2.2.7.1.5.002	Rendimientos Financieros	\$ -
2.2.7.1.5.003	Recursos del balance	\$ -
2.2.7.1.5.004	Otros Recursos	\$ -
2.2.7.2	SGP PRESTACION SERVICIO A POBLACION NO AFIL	\$ -
2.2.7.2.1	PRESTACION DE SERVICIOS VINCULADOS SGP	\$ -
2.2.7.2.1.001	Vinculados sgp	\$ -
2.2.7.2.1.002	Aportes patronales	\$ -
2.2.7.2.2	EXCEDENTES DE LIQUIDACION DE CONTRATOS	\$ -
2.2.7.2.2.001	Excedentes financieros en cuentas régimen subsidiados	\$ -
2.2.7.2.2.002	Rendimientos financieros	\$ -
2.2.7.2.2.003	Recursos del balance	\$ -
2.2.7.2.2.004	Otros Recursos	\$ -
2.2.7.2.3	PLAN DE SALUD PUBLICA INTERVENCIONES COLECTIVAS	\$ 372.010
2.2.7.2.3.2	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 214.000
2,3	ÓRGANOS DE CONTROL	\$ 454.628
2.3.1	CONCEJO MUNICIPAL	\$ 353.843
2.3.1.1	Honorarios Concejo Municipal	\$ 164.641
2.3.1.2	Transferencias Concejo Municipal 1.5%	\$ 189.202
2.3.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	\$ 100.785

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 Y 819 de 2003 Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Chinchiná Caldas y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

Del campo de aplicación



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

9

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

Artículo 4°. Las disposiciones generales rigen para los órganos o Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo, Decreto o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

De las Rentas y Recursos

Artículo 5°. La Administración Municipal podrá emitir títulos de Tesorería de acuerdo con las siguientes reglas: el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General del Municipio como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General del Municipio; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General del Municipio, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por el Municipio y denominados en moneda extranjera; su emisión sólo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones Presupuestales por el monto de estas.

Artículo 6°. La Secretaría de Hacienda o la que haga sus veces, informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Municipio.

Artículo 7° Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados al Tesoro Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 8° El Alcalde Municipal podrá reglamentar la liquidación y cobro de impuestos, tasas y contribuciones cuyas tarifas no estén debidamente reglamentadas y que hayan sido establecidos por el Concejo Municipal e incrementadas de acuerdo al índice de inflación determinado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Artículo 9° Los recursos extraordinarios que provengan de los fondos de Cofinanciación, aportes del Gobierno Departamental y Nacional, de convenios con entidades del sector público así como aquellos que deba ejecutar el Municipio y aumenten el monto global del presupuesto de ingresos y de Gastos deberán ser adicionados mediante acuerdo Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

CAPITULO III

De los Gastos

Artículo 10° El ordenador del gasto del Municipio es el Alcalde Municipal y quienes sean delegados como tal; el ordenador del gasto de la Personería es el Personero; el Ordenador del gasto del Concejo Municipal es el Presidente de la mesa directiva.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 110 del decreto 111 de 1996, la alcaldesa municipal tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre del



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

10

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

Municipio de Chinchiná, de igual manera ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presente acuerdo municipal. Estas facultades podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 11º Los gastos de operación de las unidades administrativas autorizadas como concepto del gasto con cargo a recurso del Sistema General de Participaciones para inversión forzosa, que forma parte de los programas del plan operativo anual de inversiones, se pagarán dentro de las equivalencias y escalas determinadas para la administración central.

Artículo 12º Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos (gastos) imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de Nacionalización.

Artículo 13º Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 14º Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Artículo 15º La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda o la que haga sus veces- División de Presupuesto Municipal-, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos. 2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre los gastos generales. 4. Concepto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas si se afectan los gastos de Inversión. 5. Y las demás que la División de Presupuesto Municipal considere pertinentes previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 16º Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causadas durante la vigencia fiscal de 2011, así como, las pensiones, servicios públicos domiciliarios, así como los Subsidios a los mismos, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2011, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

Artículo 17º La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 18º Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que haya la autorización expresa del gobierno nacional o ente competente.

Artículo 19º Se podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano o Sección. Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 2011. Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales. El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda Municipal o la que haga sus veces.

Artículo 20º El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de las mesadas pensionales, sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Artículo 21º Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar acuerdos de pagos convenidos entre sí o con otras entidades territoriales y sus descentralizadas y entidades nacionales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas si las hubiere para con otros órganos públicos, se deberá tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra del Municipio ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Todos los títulos deberán presupuestarse para efectos de su redención. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas



ACUERDO No. 022

03 DIC.

2010

12

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

automáticamente, sin operación presupuestal alguna. Los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996 deberán presupuestarse para efectos de su redención. Igualmente para realizar convenios interinstitucionales con entidades Públicas y/o privadas para el cumplimiento de su deber Constitucional y legal.

Artículo 22º Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

Artículo 23º Los compromisos excepcionales, en los casos que autorice la Ley o el Gobierno Nacional, y las cuentas por pagar de los órganos o Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2010, deberán constituirse a más tardar el 1 de Febrero de 2011 y remitirse a la División de Presupuesto en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda Municipal. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de los compromisos excepcionales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Marzo de 2011. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 24º Constituidos los compromisos excepcionales y las cuentas por pagar, en los casos que autorice la ley o el gobierno Nacional, de la vigencia fiscal de 2010, los dineros sobrantes serán reintegrados al Tesoro Municipal a más tardar el 25 de Marzo de 2011 cuando se trate de recursos del Municipio. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

Artículo 25º Las cuentas por pagar y los compromisos excepcionales, en los casos que autorice la ley o el Gobierno Nacional, correspondientes al año fiscal de 2009 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2010, expirará sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros del Municipio al Tesoro Municipal, antes del 15 de Enero del año 2010.

Artículo 26º Las apropiaciones presupuestales aprobadas se ejecutarán en su totalidad durante la vigencia fiscal 2011, después del treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán Adicionar, transferir, contracreditar, o comprometer. Los Compromisos excepcionales y/o Cuentas por Pagar provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamentos en los contratos debidamente perfeccionados. En los eventos en los que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 27º Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO IV**Trabajando por la comunidad****Palacio Municipal (Tercer piso) Tel: 850 4682 - Fax: 840 049****0057-3106051103****Email: concejo@chinchina-caldas.gov.co**



"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

De las vigencias futuras

Artículo 28º Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, con fundamentos en las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se atenderá lo dispuesto por la ley 819 de 2003 y demás normas en la relacionado con esta materia.

Parágrafo Único: Previa autorización del Concejo Municipal mientras esté sesionando.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 29º De conformidad con el inciso tercero del artículo 345 de la constitución nacional, no se podrá recibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

Artículo 30º Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año siguiente.

Artículo 31º La Administración Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sílo que corresponda. La Secretaría de Hacienda Municipal –Oficina de Presupuesto hará mediante Decreto las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo 32º El Alcalde Municipal en coordinación con La Secretaría de Hacienda o la que haga sus veces –Oficina de Presupuesto de oficio o a petición del Jefe del órgano o Sección respectiva, harán por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2009 explicando al Concejo Municipal las correcciones efectuadas.

Artículo 33º De conformidad con el artículo 34 del decreto 568 de 1996, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, del servicio de la deuda o los Sectores de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante actos administrativos expedidos por los respectivos ordenadores del gasto de cada sección.

Artículo 34º El Secretario de Hacienda o el que haga sus veces fijará los criterios técnicos para el manejo de los expedientes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.



ACUERDO No. 022 D 3 DIC.

2010

14

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011”

Artículo 35° Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, debe ser consignados al Tesoro Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

Artículo 36° La Secretaría de Hacienda –Oficina de presupuesto –podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, Compromisos excepcionales Presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

Artículo 37° El Secretario de Hacienda o el que haga sus veces Oficina de Presupuesto podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4° del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Oficina de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Artículo 38° La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda esta a cargo del Alcalde Municipal o en quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 39° El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio provenientes de las transferencias que hace la Nación al Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda o la que haga sus veces y a la Tesorería Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 40° Los órganos a que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Artículo 41° Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, celebren contratos entre si, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo. Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda –Oficina de Presupuesto- aprobará las resoluciones o los acuerdos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 42° Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.



ACUERDO No. 022 03 DIC 2010

15

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2011"

Artículo 43° El Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Ingresos, Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia 2011 estarán sujetos a la racionalización del gasto público contemplado en la ley 617 de octubre 6 del 2000, Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente.

Artículo 44° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1°. De enero de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO 45°: Envíese a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

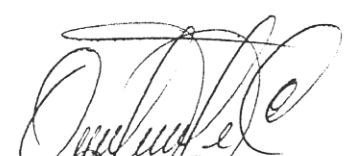
ARTICULO 46°: Envíese a la Gobernación del Departamento para su estudio y revisión.

ARTICULO 47°: El presente Acuerdo, rige a partir del 1° de enero de 2.011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, el treinta (30) de Noviembre de 2010.


JOSE ANTONIO TORRES FERNANDEZ
Presidente Concejo Municipal


OSCAR GALLEGU CASTRILLON.
Primer Vicepresidente


LUZ MARINA LOPEZ CARDONA
Segundo Vicepresidente


CARLINA MARTINEZ PEREZ
Secretaria